

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

1.ª Enseñanza.

Para llevar á efecto con la exactitud y puntualidad que se requiere lo ordenado en el decreto de 21 de Enero último expedido por el Ministerio de Fomento y en las instrucciones dadas por el de Hacienda en 2 del actual, remito á los señores alcaldes de la provincia dos ejemplares de las liquidaciones que los ayuntamientos han de formar á los Maestros y Maestras de sus respectivos distritos de los atrasos que por sus dotaciones y por material de las Escuelas se les adeudan desde 1.º de Octubre de 1868 hasta 30 de Diciembre de 1870.

Será muy conveniente que de las liquidaciones que formen, den conocimiento las corporaciones á los Maestros y Maestras para su conformidad ó para que hagan las observaciones que crean legítimas y terminadas y firmadas que sean los señores alcaldes las devolverán á este Gobierno de provincia para remitirlas á la Administracion económica á fin de que se paguen por fondos del Estado los atrasos que resulten liquidados, cuyo importe reintegrable por cuenta de los presupuestos municipales, deben comprender los ayuntamientos en los extraordinarios ó adicionales que forman al del ejercicio del corriente año económico.

La importancia de este servicio y su mas exacto y pronto cumplimiento á fin de obtener en el mas breve término los altos fines que en favor de la benemérita clase de profesores y en bien de la enseñanza publica se propone el Gobierno de S. M., es tan potente y reconocido que me exime de encarecerlo y recomendarlo á los ayuntamientos.

Por ello espero con fiabilidad que á él dediquen todo su celo y actividad los señores alcaldes y las corporaciones de su presidencia y que en el improrogable término de 6 dias, si no fuese antes, me devuelvan las liquidaciones terminadas y firmadas sin dar lugar á recuerdos ni escitaciones, ni á otras medidas que adoptare sin mas aviso y que no podré escusar en un asunto de tan vital interés.

Santander 27 de Febrero de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 23 del actual me dice lo que copio:

Excmo Sr.: Para evitar las dudas que ahora han surgido respecto á la validez de las licencias de caza y pesca expedidas por esta Capitanía general en épocas remotas he dispuesto lo siguiente:

1.º Toda licencia de caza y pesca expedida con anterioridad al 10 de Diciembre de 1869 queda anulada y deberá ser recojida é inutilizada por los agentes de la autoridad á quienes se presenta, debiendo ser considerado el portador como si careciese de dicho documento.

2.º Todos los que tengan derecho y deseen obtener nuevas licencias nuevas licencias de caza y pesca, acudirán á mi autoridad por conducto del Gobernador ó Comandante militar de la provincia en que residan en solicitud hecha en el papel del sello correspondiente, acompañando copia legalizada de la cédula despacho ó título por que se justifique su derecho á que se le espida por el ramo de guerra.

3.º Los Gobernadores y Comandantes militares dejando sin curso toda solicitud que no esté en la forma y con los documentos antes espresados, remitirán sin oficio á este E. M. las restantes pero informando marginalmente si atendida la conducta y antecedentes del solicitante creen conveniente se le espida la licencia.

4.º Cuando esto tenga lugar, remitirá la licencia al respectivo Gobernador y Comandante militar, para que por su conducto llegue á poder del interesado, quedando en las oficinas del primero las licencias que hay concedidas en su provincia.

5.º Estas disposiciones se publicarán en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los delegados de la autoridad y de los aforados de guerra, sirviéndose V. avisarme la fecha y el número de Boletín en que ha tenido lugar la publicación. Las señas de las licencias que desde aquella fecha se han expedido por esta Capitanía general, son de cartulina verde en forma un poco mayor de las tarjetas ordinarias, llevan to en el reverso el sello de esta dependencia.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.—El Brigadier gobernador Villegas.

COMISION PRINCIPAL de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1855, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dira las fincas siguientes:

Dia 31 de Marzo de 1871, ante el señor Juez de primera instancia D. Serafin Rubio y escribano D. Genaro de Cos, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de la capital—Partido judicial y Ayuntamiento de Torrelavega.—Rústicas.—Menor cuantía.—Fincas de la iglesia de Dualez.

Números 5,748 al 5,766, y 5,768 al 5,772 del inventario y los mismos del de permutacion.

5,748 Un prado en Dualez, perteneciente á la iglesia del mismo, Ayuntamiento de Torrelavega, en la mies de Comun, sitio del Aguila, cabida 3 áreas 12 centiáreas; linda al este tierra que administra Eugenio Diaz, sur Genara Gonzalez, oeste Manuel N., y norte Ambrosio Conde.

5,749. Otro en dicha mies, sitio de Trasiléj, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. el conde de la Barca, S. un arroyo, oeste Genara Sanchez y norte cerradura.

5,750. Una tierra labrantía, sitio de Merdecia, cabida una área 78 centiáreas; linda al este Francisco Saiz, sur Prudencio Saiz, O. cerradura, y norte Manuel Quevedo.

5,751. Otra en el sitio del Aguila, cabida una área 70 centiáreas; linda al este Juan Guerra, sur y norte carretera y oeste Joaquina Vega.

5,752. Otra en el sitio de Serna, cabida una área 80 centiáreas; linda al sur Magdalena Sanchez, oeste Pedro Garcia, este Ursula Perez y norte cerradura.

5,753. Otra tierra, sitio de Salon, cabida una área 78 centiáreas; linda al este cerradura, sur y norte herederos de Diego Huerta y oeste los de Mariana Gonzalez.

5,754. Otra en la mies de Suso, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al este Domingo Gutierrez, sur Magdalena Sanchez, oeste Antonio Lavandero y norte calleja y cerradura.

5,755. Otra en dicha mies, mide 5 áreas 36 centiáreas; linda al este Felipe Lopez, S. Genara Gonzalez, oeste y norte Gabriel Chaves.

5,756. Otra en referida mies, cabida 3 áreas 56 centiáreas; linda al este Donato Diaz, sur Juan Rodriguez, oeste y norte Bernardo Fuente.

5,757. Un prado en la mies de Torrentera, mide una área 70 centiáreas; linda al este Diego Huerta, sur Juan Abascal, O. Antonio Fernandez y norte Bárbara Perez.

5,758. Una tierra en la mies de Merdecia, mide 2 áreas 67 centiáreas; linda al sur José Piñera, este Manuel Garcia, O. el mismo y N. herederos de Juana Gonzalez.

5,759. Otra en el sitio de la Tabla, mide 2 áreas 67 centiáreas; linda al norte Agustina Sanchez, oeste Magdalena Sanchez, sur y este herederos de Francisco Sanchez.

5,760. Un prado en la mies de Lia, cabida 7 áreas 15 centiáreas; linda al E. Manuel Garcia, sur Juan Rodriguez, oeste Antonio Agudo y norte Francisco Corral.

5,761. Otro en dicha mies, mide 2 áreas 67 centiáreas; linda al norte y oeste la finca anterior, este Tiburcio Lavandero y sur Leonardo Blanco.

5,762. Una tierra en la mies de Suso, mide 5 áreas 36 centiáreas; linda al este herederos de Juan Rodriguez, sur camino peonil, O. Genara Gonzalez y norte Eugenio Serna.

5,763. Un prado en dicha mies, mide 2 áreas 67 centiáreas; linda al este Antonio Venero, sur cerradura, oeste Cecilia Perez y norte Magdalena Sanchez.

5,764. Una tierra en el sitio de la Tabla, mide 4 áreas 46 centiáreas; linda al este Martin Movellan, oeste José Castañeda, sur María Revuelta y norte José Piñera.

5,765. Un prado en dicha mies, mide 3 áreas 56 centiáreas; linda al este Agustina Sanchez, sur cerradura, oeste Manuel Quevedo y norte prado que lleva Eugenio Diaz.

5,766. Una tierra en la mies de Merdecia, sitio de Roza ó Giron, mide 3 áreas 57 centiáreas; linda al este Bárbara Perez, sur Fernando N., oeste Cecilia Perez y norte Tiburcio Gonzalez Lavandero.

5,768. Otra en el sitio inmediato á la portilla, mies de la Tabla, mide 4 áreas 46 centiáreas; linda al sur Antonio Agudo, norte Genara Gonzalez, oeste Ambrosio Conde y este herederos de Manuel Tánago.

5,769. Un pedazo de tierra labrantía,

en la mies de Guevara, mide 89 centiáreas, unido a posesion de Genara Gonzalez.

5.770. Otra tierra labrantia, en la mies de Manilla, mide una área 78 centiáreas; linda al este y sur Benito Corral, sur Ramona Rubin y norte Francisco Herrera.

5.771. Otra en el sitio de Novalizas, mide 2 áreas 67 centiáreas; linda al este Ignacio Herrera, sur cerradura, oeste herederos de Tiburcio Lavandero y norte Antonio Lavandero.

5.772. Otra tierra en la mies de Suso, sitio del molino, mide una área 78 centiáreas; linda al este Manuel Garcia, sur Bernardo Fuente, oeste y norte Juliana Fernandez.

Estas fincas componen un total de 76 áreas 9 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 27 pesetas que producen en 607 pesetas 50 céntimos, y tasadas por los peritos D. Antonio del Moral y don José Varela, en 729 pesetas, por las que se rematan.

Fincas de la Iglesia de Campuzano.

Números 5.804 al 5.811 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.804. Una tierra en Campuzano, perteneciente a la iglesia, en la mies y sitio de Lagunas, mide 7 áreas 15 centiáreas; linda al este Fernando Perez, oeste Juan Icharchueta, sur y norte Valentin Campuzano.

5.805. Otra tierra en el sitio de Palacio, mide 7 áreas 15 centiáreas; linda al este y sur un lindon, oeste carreterra, y norte Juan Gutierrez.

5.806. Un prado en la mies de Vega, mide una área 78 centiáreas; linda al este, Pedro Campuzano, sur Jaime Trill, oeste un cauce y norte Domingo Peña.

5.807. Otro en dicha mies, mide una área 20 centiáreas; linda al este Julian Ceballos, sur Jacinto Carrera, oeste Manuel Carrera y norte José Astulez.

5.808. Un prado en el sitio mies de Sobo, mide 7 áreas 15 centiáreas; linda al este Manuel Bustamante, sur corro de bolos de Valentin Campuzano, oeste Genaro Igunas, norte herederos de Joaquin Ruiz de Villa.

5.809. Un prado en el sitio de Entreviñas, mide 2 áreas; linda al este Susana Quijano, sur Teodora Castañeda, oeste Manuel Bustamante y norte Tomasa Ontoria.

5.810. Otro prado en dicho sitio de Entreviñas, mide 2 áreas 67 centiáreas; linda al este rio Jorge, sur Juan Astulez, oeste herederos de Pedro Gutierrez y norte Susana Quijano.

5.811. Otro prado en espresado sitio, mide 7 áreas 15 centiáreas; linda al este Tomasa Ontoria, sur Valentin Campuzano, oeste el Rio Jorge y N. Pedro Campuzano.

Estas fincas componen la cabida de 36 áreas y 25 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 18 pesetas que producen en 405 pesetas y tasadas por los peritos don Antonio del Moral y D. José Varela en 685 pesetas, ó sean 2.740 reales por los que se rematan.

Fincas de la iglesia de Torres.

Números 5.812 al 5.814 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.813. Un prado en Torres, perteneciente a la iglesia del mismo, ayuntamiento de Torrelavega, partido judicial del mismo nombre, en la mies de Abajo, sitio del Hoyo, mide 2 áreas 47 centiáreas; linda al este Pedro Corrales, sur Ubaldo Santibañez, oeste camino Real y norte José Castañeda.

5.814. Un prado en dicha, sitio de las Llamas, mide 2 áreas 15 centiáreas; linda al este Teresa Velasco, sur Laura Alonso, oeste carreterra y norte Teresa Saiz.

5.812. Otro prado en la mies de Abajo, sitio de Sabileja, mide 6 áreas 97 centiáreas; linda al este Laura Alonso, norte y sur Antonio Alonso y oeste herederos de N. Peredo.

Estas fincas miden en junto 11 áreas 59 centiáreas, han sido capitalizadas por la renta de 9 pesetas 50 céntimos que producen en 213 pesetas 17 céntimos y tasadas por los peritos D. Antonio del Moral y D. José Varela en 250 pesetas, ó sean 1000 reales, por los que se rematan.

Partido judicial y ayuntamiento de Entrambasaguas.—Fincas de Nuestra Señora de la Concepcion de Navajeda.

Números 36 de urbanas y 980 al 988 rústicas del inventario y los mismos del de permutacion.

36. Una tejavana en Navajeda perteneciente a Nuestra Señora del mismo, ayuntamiento de Entrambasaguas, partido judicial del mismo nombre, mide una área 6 centiáreas; linda al norte terreno de la Iglesia, sur un arroyo, este plaza de bolos y oeste terreno de la Iglesia.

980. Un prado en el sitio de la iglesia en el mismo pueblo, mide 18 áreas 42 centiáreas; linda al norte Ignacio Sierra, sur y este camino público y oeste Manuel Oti.

981. Otro en el sitio de Varga, mide 2 áreas 25 centiáreas; linda al norte Juan Gutierrez, sur Felipe Canales Gomez, este Angel Lombana y oeste Gabriel Ibañez.

982. Un prado en el sitio de Cortina, mide 2 áreas 56 centiáreas; linda al norte señor Baldés, sur y oeste arroyos y este camino público.

983. Otro en el sitio de Cortina, mide 3 áreas 96 centiáreas; linda al norte Angela Lombana, sur María Jesús Mazas y E. Joaquin Camporredondo y oeste Fernando Lombana.

984. Un prado en el sitio de Cortina, mide 4 áreas 19 centiáreas; linda al norte Fernando Lombana, sur Francisco Ibañez, este María Jesús Mazas y oeste camino público.

985. Otro en el sitio de Borga, mide 5 áreas 75 centiáreas; linda al norte y oeste la iglesia, sur arroyo, y este plaza de bolos.

986. Un prado en el sitio de la iglesia, mide 3 áreas 9 centiáreas; linda al norte señor Garrido, sur arroyo, este la iglesia y oeste Gregorio Ibañez.

987. Otro en el sitio de la Campanilla, mide 13 áreas; linda al norte Juan Villa, este Angel Lombana, sur arroyo y oeste camino público.

988. Un prado en el sitio de la iglesia mide 16 áreas 72 centiáreas; linda al norte, sur y oeste arroyos y este Josefa Gutierrez.

Estas fincas componen la medida de 104 áreas; han sido capitalizadas por la renta de 32 pesetas 50 céntimos que producen en 1.856 pesetas 25 céntimos y tasadas por los peritos D. Francisco Fons y Velarde y don Juan Levin y Barcena en 2.465 pesetas 50 céntimos, ó sean 9.862 reales por los que se rematan.

Partido de Ramales.—Ayuntamiento de Ruesga.—Fincas de la parroquia de Valle en Ruesga.

Números 47 urbanas y 2.117 al 2.121 del inventario de rústicas y los mismos del de permutacion.

47. Una casa en el pueblo de Valle, perteneciente a la parroquia del mismo, ayuntamiento de Ruesga, en el sitio de Aijon, que consta de planta baja y piso principal, mide 11 metros 80 centímetros de fachada por 5,90 de fondo equivalente a 69 centiáreas y 62 céntimos de centiárea; linda al norte Domingo Herrero, sur calleja de servidumbre, este con una huerta de la misma casa y oeste con una choza de la misma casa.

Una choza en el mismo sitio de Aijon, mide 5 metros 80 centímetros, por 4 metros equivalentes a 23 centiáreas y 20 céntimos de centiáreas; linda al norte Domingo Herrero, sur calleja de servidumbre, E. Casa de la parroquia, y oeste Manuel Cano, consta solamente de planta baja.

47. Un huerto en el mismo sitio, mide una área 40 centiáreas; linda al norte Domingo Herrero, sur calleja de servidum-

bre, este camino vecinal y oeste casa de la misma parroquia.

2.117. Un terreno cultivado, sitio de las Arenas, mide 18 áreas 90 centiáreas; linda al norte rio de Ason, sur Marcos Diego, este Domingo Llerena y oeste Modesto Llerena.

2.118. Una tierra labrantia en el sitio de Bragadillo, mide 15 áreas 70 centiáreas; linda al norte José Llerena, sur el mismo, este Juan Trueba y oeste José Bringas.

2.119. Otra tierra labrantia en el sitio de Palancaate, mide 14 áreas 13 centiáreas; linda al norte Manuela Llerena, sur Manuel Pardo, este Manuela Llerena y oeste camino vecinal.

2.120. Otra tierra labrantia en el sitio de Avellano, mide 6 áreas 20 centiáreas; linda al norte Francisco Gándara, sur carreterra real, este Francisco Lopez y oeste Gabino Cano.

2.121. Otra labrantia, en el sitio de los Coterillos, mide 4 áreas 71 centiáreas; linda al norte Isidoro Herran, sur José Cano, este Manuel Cano y oeste Isidoro Herran.

Estas fincas componen un total de 61 áreas 96 centiáreas y 82 céntimos de centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 42 pesetas 65 céntimos que producen en 959 pesetas 63 céntimos y tasadas por los peritos D. Francisco Fons y Velarde y D. Damaso Martin en 1.076 pesetas 50 pesetas céntimos ó sean 4.306 reales, por los que se rematan.

Partido de Laredo.—Ayuntamiento de Castro Urdiales.—Fincas de la iglesia de Cerdigo.

Números 75 y 76 del inventario y los mismos del de permutacion.

75. Un solar en la villa de Urdiales perteneciente a la iglesia de Cerdigo, ayuntamiento de Castro Urdiales, sitio de Campijo, mide 48 centiáreas y 75 céntimos de centiárea; linda al norte Salvador Gutierrez, sur el mismo, este iglesia parroquial y oeste otro solar.

76. Otro solar en el mismo sitio que el anterior, mide 68 centiáreas; linda al norte Salvador Gutierrez, sur la iglesia, este Solar anterior y oeste con el Salvador.

76. Una casa que consta de planta baja y piso principal, mide 70 centiáreas y 40 céntimos de centiáreas, ó sean 16 metros de fachada por 440 de fondo; linda al norte los dos solares anteriores, sur Salvador Gutierrez, este y oeste el mismo.

Estas fincas componen un total de una área 87 centiáreas y 15 céntimos de centiárea han sido capitalizadas por la renta de 33 pesetas que producen en 594 pesetas y tasadas por los peritos D. Francisco Fons y Velarde y D. Meliton del Sol, en 842 pesetas 50 céntimos, 3.370 reales, por los que se rematan.

Fincas de la iglesia de Cerdigo.

Números 954 del inventario y los mismos del de permutacion.

954. Un terreno de roca que ha sido viña en Cerdigo, perteneciente a la iglesia del mismo, ayuntamiento de Castro Urdiales, mide una área 10 centiáreas; linda al norte calleja de servidumbre, sur iglesia de dicho pueblo, con la misma ante dicha calleja.

Ha sido tasada por los peritos D. Francisco Fons Velarde y D. Tomás del Campo en 5 pesetas y capitalizadas por la renta de 25 céntimos que producen en 5 pesetas 63 céntimos, ó sean 22 reales 52 céntimos, por los que se rematan.

ADVERTENCIAS.

1.° No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.° El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor, se pagará en veinte plazos iguales de 5 por 1.0 cada uno. El primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno; para que en 19 quede

cubierto todo su valor, segun dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó más plazos se les abonará a razon de 3 por 100 anual.

3.° Segun resulta de los anteces y demás datos que existen en la Administracion Económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

4.° El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.° Si se entablase reclamacion sobre el exceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta de exceso iguala a la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion el Estado ni comprador, si la falta ó exceso no llegase a dicha quinta parte.

6.° El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo dejare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.° Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la administracion, antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion a la administracion.

8.° Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador a no descuajarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.° Los pagos podrán hacerse en bonos del empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal segun dispone el decreto del Gobierno provisional de 23 de noviembre de 1868.

10. No podran hacer postura los que sean deudores a la Hacienda como segun los contribuyentes ó por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Torrelavega, Entrambasaguas, Ramales y Laredo, de las fincas que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran tal resarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 15 de Febrero de 1871.—El Comisionado principal, Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

Papel pautado de superior calidad a 20 rs. resma. Se vende en Burgos, imprenta de Tomás Santa María, plaza de la Libertad, número 8.

Imp. de la Gaceta del Comercio.